

# Guía

Bachillerato

PROGRAMACIÓN  
DIDÁCTICA  
LOM  
LOE



DE LA ORDEN

A LA PROGRAMACIÓN DE AULA

## ÍNDICE

1. NORMATIVA BÁSICA DE DESARROLLO CURRICULAR

2. DEFINICIONES. ESQUEMA DE RELACIÓN DE LOS COMPONENTES

3. ASPECTOS ORGANIZATIVOS QUE DEBEMOS CONTEMPLAR EN LA PROGRAMACIÓN DE AULA.

3.1 ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA

3.2 TUTORIA Y ORIENTACIÓN.

3.3 TRÁNSITO ENTRE ETAPAS.

4. PROGRAMACIÓN DE AULA.

# 1. NORMATIVA BÁSICA DE DESARROLLO CURRICULAR

Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Define el currículum en el **artículo 6**, apartado 1 como “el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en esta ley.”

Alega que las administraciones educativas, de acuerdo con el **artículo 6.5** “serán las responsables de establecer el currículum correspondiente para su ámbito territorial, del que formarán parte los aspectos básicos antes mencionados. Finalmente, corresponderá en los centros desarrollar y completar, en su caso, el currículum de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en la ley en el **capítulo II “Autonomía de los centros” del título V.**

Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

## Artículo 1. Objeto.

“El presente real decreto tiene por objeto establecer la ordenación y las enseñanzas mínimas de la etapa de Bachillerato.”

## Artículo 3. La etapa de Bachillerato en el marco del sistema educativo.

1. “La educación secundaria se divide en educación secundaria obligatoria y educación secundaria postobligatoria.
2. El Bachillerato es una de las enseñanzas que conforman la educación secundaria postobligatoria, junto con la Formación Profesional de Grado Medio, las Enseñanzas Artísticas Profesionales, tanto de Música y de Danza como de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio, y las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.
3. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15, la etapa comprende dos cursos, se desarrolla en modalidades diferentes y se organiza de modo flexible en materias comunes, materias de modalidad y materias optativas, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada a los alumnos y alumnas.”

## Artículo 5. Principios generales.

1. “Podrán acceder a los estudios de Bachillerato quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de cualquiera de los títulos de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional, o de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior.
2. Los alumnos y alumnas podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no.
3. Las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en Bachillerato en sus distintas modalidades y vías.”

Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

### Artículo 15. Organización del Bachillerato en tres años académicos.

1. “Conforme a lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las administraciones educativas dispondrán las medidas que posibiliten que un alumno o alumna realice el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen. En estos casos se contemplará la posibilidad de que el alumnado curse simultáneamente materias de ambos cursos de Bachillerato.

2. Podrán acogerse a esta medida quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: a) que cursen la etapa de manera simultánea a las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza. b) que acrediten la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. c) que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo. d) que aleguen otras circunstancias que, a juicio de la correspondiente administración educativa y en los términos que esta haya dispuesto, justifiquen la aplicación de esta medida.

3. Las administraciones educativas determinarán para su ámbito territorial la distribución que se hará de las materias que componen el Bachillerato, garantizando la adecuada planificación de la oferta materias entre las que existe prelación, conforme a lo dispuesto en el **anexo V.**”

Las modificaciones establecidas en este Real Decreto se implantarán para todos los niveles de Bachillerato en el curso 2023-2024.

LEA, Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de educación de Andalucía.

Incide en la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que las personas puedan alcanzar su pleno desarrollo personal, social y profesional. El aprendizaje basado en competencias incluye, además del «saber», el «saber hacer» y el «saber ser y estar». Se trata de formar una ciudadanía competente a través de una educación que tenga en cuenta las competencias clave que demanda la construcción de una sociedad igualitaria, plural, dinámica y emprendedora, democrática y solidaria.

Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

“1. El presente decreto tiene por objeto establecer la ordenación general y el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Este decreto se aplicará en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma que impartan estas enseñanzas.”

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (16 mayo 2023).

**Disposición derogatoria única**

1. Queda derogado el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Así mismo, quedan derogadas cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto.

## 2. DEFINICIONES

Decreto 103/2023.

### Artículo 3. Definiciones.

“1. A efectos de los elementos que articulan el currículo y teniendo en cuenta el artículo 2 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se entenderá por:

a) **Objetivos:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

b) **Competencias clave:** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

c) **Competencias específicas:** desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada materia. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, las competencias clave, y por otra, los saberes básicos de las materias y los criterios de evaluación.

d) **Criterios de evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada materia en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

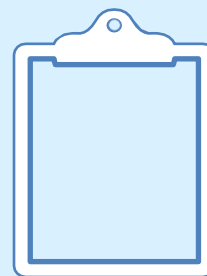
e) **Saberes básicos:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de una materia y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

f) **Situaciones de aprendizaje:** situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

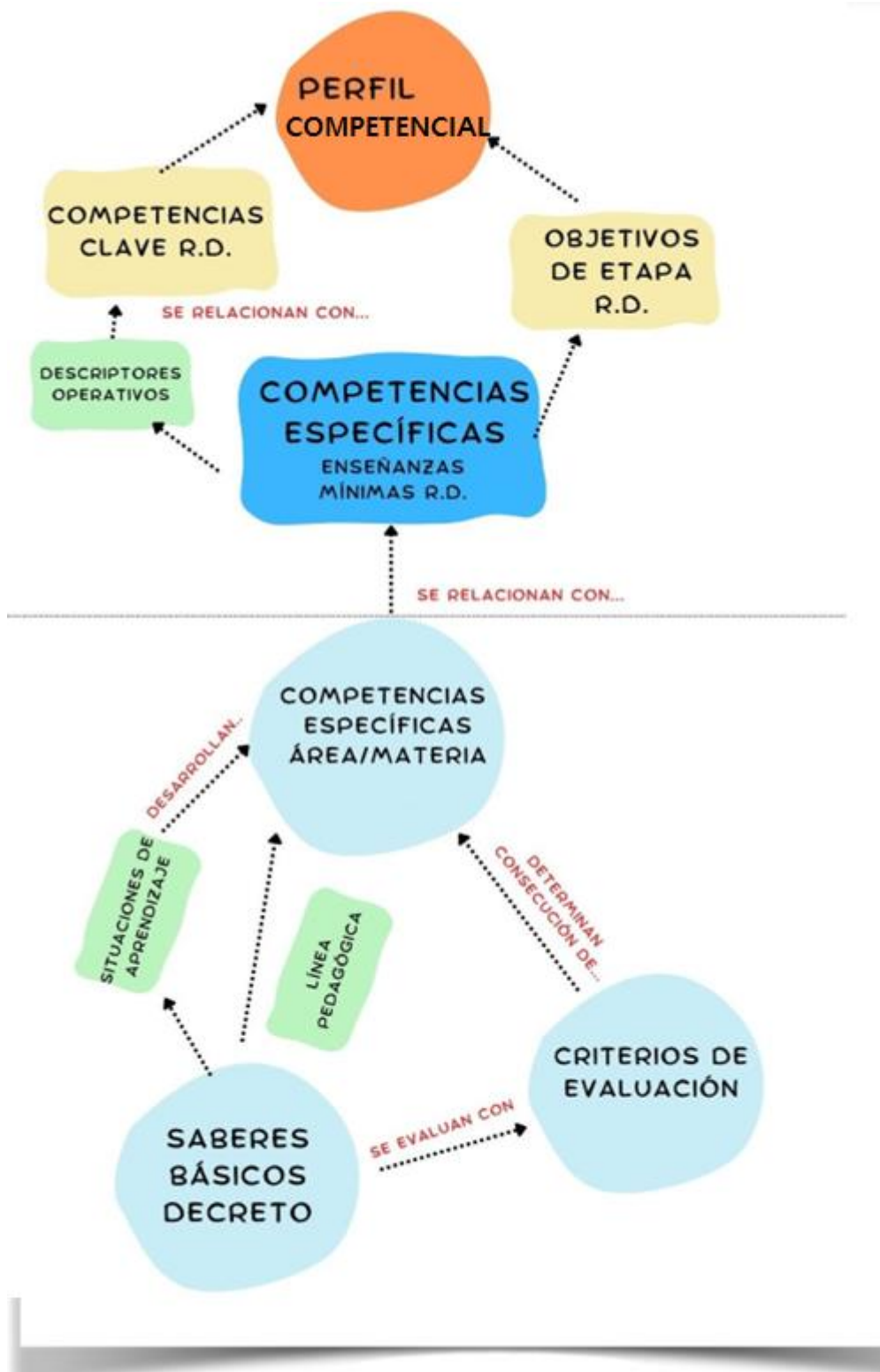
2. Además de los elementos descritos en el punto 1, en Andalucía se entenderá por:

a) **Perfil de salida de la Educación Básica:** identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber desarrollado al finalizar la Educación Básica e introduce orientaciones sobre el nivel de desempeño esperado al término de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

b) **Perfil competencial:** guía que identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber **adquirido y desarrollado al finalizar segundo curso**, e introduce los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término del mismo. Los perfiles se encuentran recogidos en el Anexo.”



## ESQUEMA DE RELACIÓN ENTRE LOS COMPONENTES DEL CURRÍCULO



### 3. ASPECTOS ORGANIZATIVOS QUE DEBEMOS CONTEMPLAR EN LA PROGRAMACIÓN DE AULA.

DECRETO 103/2023.

#### Artículo 10. Estructura del Bachillerato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9. Ordenación General:

1. La etapa de Bachillerato se organizará de modo flexible y se desarrollará en modalidades diferentes, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada al alumnado acorde con sus perspectivas e intereses de formación o permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo. Según lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, la etapa se organizará en **materias comunes, materias de modalidad y materias optativas.**

Las **materias comunes** del bachillerato las tiene que cursar todo el alumnado, puesto que ofrecen una base común de aprendizajes.

Las **materias específicas** de modalidad están vinculadas a una modalidad del bachillerato y el alumnado puede elegir algunas en función de su itinerario académico.

Las **materias optativas** contribuyen a completar la formación del alumnado y su orientación académica profundizando en aspectos propios de la modalidad elegida o bien ampliando su formación a nuevos campos de conocimiento.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las modalidades de Bachillerato que podrá ofertar la Consejería competente en materia de educación y, en su caso, los centros docentes serán las siguientes:

- a) Artes.
- b) Ciencias y Tecnología.
- c) General.
- d) Humanidades y Ciencias Sociales.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, la **modalidad de Artes** se organizará en **dos vías**, referida, una de ellas a **Artes Plásticas, Imagen y Diseño**; y la otra, a **Música y Artes Escénicas**. El alumnado que opte por la modalidad de Artes deberá elegir entre una de esas dos vías.

4. En todo caso, el alumnado podrá elegir entre la totalidad de las materias específicas de la modalidad que cursen. A estos efectos, en el marco de lo establecido por la Consejería competente en materia de educación, los centros docentes ofrecerán la totalidad de las materias específicas de las modalidades y, en su caso, vías que se oferten, a las que se refieren los artículos 10 y 11.

5. Cuando la oferta de materias específicas de la modalidad en un centro docente quede limitada por razones organizativas, el alumnado podrá cursar las materias que no puedan impartirse por esta causa, mediante la modalidad de educación a distancia.

6. Si la oferta de vías de la modalidad de Artes en un mismo centro quedase limitada por razones organizativas, lo regulado en el apartado 5 deberá entenderse aplicable a las materias que integren la vía ofertada.

7. La oferta de materias optativas se realizará de acuerdo con lo que se establezca por



Orden de la Consejería competente en materia de educación.

8. Solo se podrá limitar la elección de materias y vías por parte del alumnado cuando haya un número insuficiente de los mismos, según los criterios objetivos que, a tales efectos establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

9. La ordenación propuesta en los artículos 10 y 11 podrá flexibilizarse para organizar modelos de funcionamiento de excelencia educativa, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

## PRIMER CURSO:

### DECRETO 103/2023.

#### Artículo 10. Ordenación del primer curso.

1. Según lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, las **materias comunes** a todas las modalidades para **primer curso** de la etapa serán las siguientes:

- a) Educación Física.
- b) Filosofía.
- c) Lengua Castellana y Literatura I.
- d) Lengua Extranjera I.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 10.2. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en la vía de **Artes Plásticas, Imagen y Diseño** de la modalidad de Artes, el alumnado cursará **Dibujo Artístico I** y **otras dos materias de modalidad**, que elegirá de entre las siguientes:

- a) Cultura Audiovisual.
- b) Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I.
- c) Proyectos Artísticos.
- d) Volumen.

3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 10.4. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en la vía de **Música y Artes Escénicas** de la modalidad de Artes, el alumnado cursará, a su elección, **Análisis Musical I** o **Artes Escénicas I**, así como **otras dos materias de modalidad**, que elegirán de entre las siguientes:

- a) Análisis Musical I.
- b) Artes Escénicas I.
- c) Coro y Técnica Vocal I.
- d) Cultura Audiovisual.
- e) Lenguaje y Práctica Musical.

4. Según lo establecido en el artículo 11.1. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en la modalidad de **Ciencias y Tecnología**, el alumnado cursará **Matemáticas I**, así como **otras dos materias de modalidad** que elegirán de entre las siguientes:

- a) Biología, Geología y Ciencias Ambientales.
- b) Dibujo Técnico I.
- c) Física y Química.
- d) Tecnología e Ingeniería I.

5. Conforme establece el artículo 12.1. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en la modalidad General, el alumnado cursará **Matemáticas Generales** y **otras dos materias** que elegirá de entre todas las materias de modalidad de primer curso que se oferten en el centro. Dicha oferta incluirá obligatoriamente la materia de Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial específica de esta modalidad.

6. Según lo recogido en el artículo 13.1. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en la modalidad de **Humanidades y Ciencias Sociales**, el alumnado cursará, a su elección, **Latín I** o **Matemáticas Aplicadas** a las Ciencias Sociales I, así como **otras dos materias** de modalidad que elegirá de entre las siguientes:

- a) Economía.
- b) Griego I.
- c) Historia del Mundo Contemporáneo.
- d) Latín I.
- e) Literatura Universal.
- f) Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.

7. Asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 243/2022, de 5 de

abril, en cualquiera de las modalidades o vías, el alumnado debe cursar, a su elección, **dos o tres materias optativas**, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación, que deberá incluir, al menos, una segunda lengua extranjera. Los centros podrán hacer propuestas de otras optativas propias, en el marco de que lo que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

8. Con objeto de reforzar la inclusión, por Orden de la Consejería competente en materia de educación se podrá incorporar la lengua de signos española, según lo que se establezca.

## SEGUNDO CURSO:

**DECRETO 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

### Artículo 11. Ordenación del segundo curso.

1. Según lo dispuesto en el artículo 9.2. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, las **materias comunes** a todas las modalidades para segundo curso de la etapa serán las siguientes:

- a) Historia de España.
- b) Historia de la Filosofía.
- c) Lengua Castellana y Literatura II.
- d) Lengua Extranjera II.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 10.3. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en la vía de **Artes Plásticas, Imagen y Diseño** de la modalidad de Artes, el alumnado cursará **Dibujo Artístico II** y **otras dos materias** de modalidad, que elegirá de entre las siguientes:

- a) Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II.
- b) Diseño.
- c) Fundamentos Artísticos.
- d) Técnicas de Expresión Gráfico-plástica.

3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 10.5. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en la vía de **Música y Artes Escénicas** de la modalidad de Artes, el alumnado cursará, a su elección, **Análisis Musical II** o **Artes Escénicas II**, así como **otras dos materias** de modalidad, que elegirán de entre las siguientes:

- a) Análisis Musical II.
- b) Artes Escénicas II.
- c) Coro y Técnica Vocal II.
- d) Historia de la Música y de la Danza.
- e) Literatura Dramática.

4. Según lo establecido en el artículo 11.2. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en la modalidad de **Ciencias y Tecnología**, el alumnado cursará, a su elección, **Matemáticas II** o **Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II**, así como otras dos materias de modalidad que elegirá entre las siguientes:

- a) Biología.
- b) Dibujo Técnico II.
- c) Física.
- d) Geología y Ciencias Ambientales.

- e) Química.
- f) Tecnología e Ingeniería II.

5. Conforme establece el artículo 12.2. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en la **modalidad General**, el alumnado cursará **Ciencias Generales y otras dos materias** que elegirá de entre todas las materias de modalidad de segundo curso que se oferten en el centro. Dicha oferta incluirá obligatoriamente la materia de Movimientos Culturales y Artísticos específica de esta modalidad.

6. Según lo recogido en el artículo 13.2. del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en la modalidad de **Humanidades y Ciencias Sociales**, cursará, a su elección, **Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II**, así como **otras dos materias** de modalidad que elegirá de entre las siguientes:

- a) Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.
- b) Geografía.
- c) Griego II.
- d) Historia del Arte.
- e) Latín II.
- f) Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.

7. Asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en **cualquiera de las modalidades** o vías, el alumnado debe cursar, a su elección, **dos o tres materias optativas, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca por Orden la Consejería competente** en materia de educación, que deberá incluir, al menos, una segunda lengua extranjera. Los centros podrán hacer propuestas de otras optativas propias, en el marco de que lo que establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

8. Con objeto de reforzar la inclusión, por Orden de la Consejería competente en materia de educación se podrá incorporar la lengua de signos española, según lo que se establezca.

## ORGANIZACIÓN EN 3 CURSOS:

Orden de 30 de mayo de 2023.

### Artículo 45. Fraccionamiento del currículo.

“1. El alumnado podrá realizar el Bachillerato en **tres años académicos**, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias así lo aconsejen.

2. Podrá acogerse a esta medida, el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes **circunstancias**:

- a) Que curse la etapa de **manera simultánea** a las **Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza**.
- b) Que acredite la consideración de **deportista de alto nivel, de alto rendimiento o de rendimiento de base**.
- c) Que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna **necesidad específica de apoyo educativo** y los programas de refuerzo del aprendizaje o las adaptaciones curriculares de acceso que les hayan sido aplicados no resulten suficientes para alcanzar los Objetivos de la etapa.
- d) Que alegue **otras circunstancias** que justifiquen la aplicación de esta medida, entre otras, situaciones personales de hospitalización, de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.”

## **Artículo 47. Condiciones del fraccionamiento del currículo en tres años académicos.**

1. Para el fraccionamiento en tres cursos, el alumnado deberá tener una **carga lectiva equilibrada** entre los mismos, con la siguiente distribución de materias:

a) El **primer año** académico comprenderá las **materias comunes de primer curso, dos materias específicas de la modalidad elegida de primer curso, además de Religión o de la debida atención a través de Proyectos transversales de educación en valores** que se cursará a elección de los padres, madres, o persona que ejerza la tutela legal del alumnado menor de edad o del alumnado mayor de edad, en su caso.

b) El **segundo año** académico comprenderá **una materia específica de la modalidad elegida de primer curso, dos materias optativas o una, si como materia optativa se elige una de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de primer curso no cursada de las ofertadas por el centro y tres materias comunes de segundo curso, siendo una de ellas de menor carga horaria.**

c) El **tercer año** académico comprenderá **una materia común de segundo curso, tres materias específicas de la modalidad elegida de segundo curso y dos materias optativas o una, si como materia optativa se elige una de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de segundo curso no cursada de las ofertadas por el centro, además de Religión o de la debida atención a través de Proyectos transversales de educación en valores** que se cursará a elección de los padres, madres, o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado menor de edad o del alumnado mayor de edad, en su caso.

2. Esta distribución de materias se aplicará sin perjuicio de las **convalidaciones o exenciones** aplicables en cada caso.

3. El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo de Bachillerato en tres años académicos deberá matricularse de las materias correspondientes a cada curso según la distribución de materias del apartado 1 en cada uno de los tres cursos.

4. Para este alumnado no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.2.

5. **En el supuesto de que al concluir un año quedasen materias pendientes, el alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen el siguiente año según la distribución del apartado 1, y de las materias no superadas del año anterior, realizando los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.**

6. **El alumnado se podrá matricular como máximo dos veces de cada materia.** En el último año, en caso de que le queden menos de dos materias para obtener el título, podrá acceder a una matrícula por tercera vez.

7. La obtención del título de Bachiller se regirá por lo dispuesto en el artículo 20.

### 3.1. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Según el anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2023 la organización para el primer curso es:

1º BACHILLERATO							
MATERIAS		MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	MODALIDAD DE ARTES		MODALIDAD GENERAL	SESIONES LECTIVAS
				VÍA DE ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	VÍA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
COMUNES		Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física	2
		Filosofía	Filosofía	Filosofía	Filosofía	Filosofía	3
		Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	4
		Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	4
MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD	Una obligatoria	Matemáticas I	Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Dibujo Artístico I	Análisis Musical I o Artes Escénicas I	Matemáticas Generales	4
	Elegir dos	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Economía	Cultura Audiovisual	Análisis Musical I Artes Escénicas I	Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial (*)	4+4
		Dibujo Técnico I	Griego I	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	Coro y Técnica Vocal I		
		Física y Química	Historia del Mundo Contemporáneo	Proyectos Artísticos	Cultura Audiovisual	Materias de otras modalidades de primer curso de oferta de centro.	
		Tecnología e Ingeniería I	Latín I	Volumen	Lenguaje y Práctica Musical		
			Literatura Universal				
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I							
MATERIAS OPTATIVAS PROPIAS DE LA COMUNIDAD ANDALUZA	Elegir dos de 2 horas, o una de 4	Materia de cualquier modalidad de primer curso no cursada que se oferte en el centro					2+2
		Anatomía Aplicada					
		Antropología y Sociología					
		Creación Digital y Pensamiento Computacional					
		Cultura emprendedora y empresarial					
		Educación para la Convivencia Democrática I					
		Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía					
		Segunda Lengua Extranjera (*)					
		Tecnologías de la Información y la Comunicación I					
		Materia de diseño propio					
		Otras materias autorizadas por la Administración.					
Religión o Proyectos transversales de educación en valores.							1
<b>TOTAL SESIONES LECTIVAS</b>							<b>30</b>

(\*) De oferta obligatoria.

Según el anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2023 la organización para el segundo curso es:

2º BACHILLERATO							
MATERIAS		MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	MODALIDAD DE ARTES		MODALIDAD GENERAL	SESIONES LECTIVAS
				VÍA DE ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	VÍA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
COMUNES		Historia de España	Historia de España	Historia de España	Historia de España	Historia de España	4
		Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	3
		Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	3
		Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	3
MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD	Una obligatoria	Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Dibujo Artístico II	Análisis Musical II o Artes Escénicas II	Ciencias Generales	4
	Elegir dos	Biología	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	Análisis Musical II Artes Escénicas II	Movimientos Culturales y Artísticos (*)	4+4
		Dibujo Técnico II	Geografía	Diseño	Coro y Técnica Vocal II		
		Física	Griego II	Fundamentos Artísticos	Historia de la Música y de la Danza	Materias de otras modalidades de segundo curso de oferta en el centro.	
		Geología y Ciencias Ambientales	Historia del Arte	Técnicas de Expresión Gráfico-plástica	Literatura Dramática		
		Química	Latín II				
		Tecnología e Ingeniería II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II				
MATERIAS OPTATIVAS PROPIAS DE LA COMUNIDAD ANDALUZA	Elegir dos de 2 horas, o una de 4	Materia de cualquier modalidad de primer curso no cursada que se oferte en el centro					4
		Actividad Física, Salud y Sociedad					Ó 2+2
		Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente					
		Educación para la Convivencia Democrática II					
		Electrotecnia					
		Finanzas y Economía					
		Fundamentos de Administración y Gestión					
		Imagen y Sonido					
		Mitología Clásica					
		Programación y Computación					
		Psicología					
		Segunda Lengua Extranjera (*)					
		Tecnologías de la Información y la Comunicación II					
		Materia de diseño propio					
Otras materias autorizadas por la Administración.							
Religión o Proyectos transversales de educación en valores.							1
<b>TOTAL SESIONES LECTIVAS</b>							<b>30</b>

(\*) De oferta obligatoria.

## 3.2. TUTORÍA Y ORIENTACIÓN.

Decreto 103/2023, de 9 de mayo.

### Artículo 24. Principios.

- “1. La tutoría y la orientación forman parte de la función docente. Corresponderá a los centros docentes la programación, desarrollo y evaluación de la **acción tutorial que será recogida en el plan de orientación y acción tutorial, incluido en su Proyecto educativo**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
2. Según lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en la etapa de Bachillerato, **la orientación y la acción tutorial acompañarán el proceso educativo individual y colectivo del alumnado**. A tales efectos, se promoverán las medidas necesarias para que constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa, especialmente en el segundo curso, la tutoría personal y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, así como la preparación de su futuro itinerario formativo. Cuando optara por no continuar sus estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
3. Los centros deberán **informar y orientar al alumnado con el fin de que la elección de las modalidades, vías y materias** a las que se refieren los artículos 9, 10 y 11 sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior.”

## 3.3. TRÁNSITO ENTRE ETAPAS.

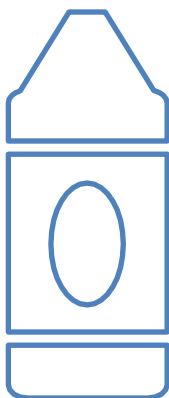
Orden de 30 de mayo de 2023.

### Artículo 33. Coordinación del proceso de tránsito entre etapas.

- “1. Con el fin de garantizar la adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria a la etapa de Bachillerato, así como de facilitar la continuidad de su proceso educativo, **los centros docentes que imparten Bachillerato recogerán en su Proyecto educativo las actuaciones a realizar en el proceso de evaluación inicial y establecerán, en su caso, mecanismos de coordinación con los centros docentes de procedencia del alumnado que se incorpora a la etapa.**
2. A tales efectos, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y garantizar la continuidad de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales adoptadas en la etapa anterior, **la persona que ejerza la tutoría en cada grupo de primero de Bachillerato analizará la información recogida en el consejo orientador de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.**”



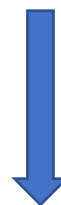
### 3.4. PROYECTO EDUCATIVO. CONCRECIÓN CURRICULAR Y PROGRAMACIÓN DE AULA.



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO



CONCRECIÓN CURRICULAR Y  
PRINCIPIOS PEDAGOGICOS DE ETAPA



PROGRAMACIÓN  
ES DE AULA



## CONCRECIÓN CURRICULAR EN ANDALUCÍA.

La estructura del Currículo en Andalucía es anual, y tiene los Perfiles Competenciales adecuados a los niveles madurativos de cada uno de los ciclos.

En la propuesta curricular andaluza se concretan anualmente los criterios de evaluación, que estarán unidos a una competencia específica y al criterio de evaluación del siguiente curso.

La estructura curricular, según los anexos de la Orden de 30 de mayo, es la siguiente:

ESTRUCTURA CURRICULAR	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Descripción del Área/Materia/Ámbito:</b> se redactan los bloques de saberes que se trabajan desde cada área.</li> <li>• <b>Competencias Específicas y su relación con descriptores operativos del perfil de salida:</b> sirven de guía para la secuenciación didáctica y la selección de tareas a trabajar con el alumnado.</li> <li>• <b>Saberes Básicos. Por bloques.</b> Estos saberes pueden ser mas desarrollados por el profesorado, pero no se puede incrementar el número de saberes básicos.</li> <li>• <b>Tabla en la que se relacionan Competencias Específicas, Criterios de Evaluación por cursos y saberes básicos. Concreción curricular.</b></li> </ul>	

A continuación de muestra cómo aparece la concreción curricular en la Orden de 30 de mayo de 2023 (Currículo Bachillerato)

Competencias específicas	Análisis Musical I		Análisis Musical II	
	Criterios de evaluación	Saberes básicos	Criterios de evaluación	Saberes básicos
1. Analizar los elementos musicales de diferentes obras, utilizando la escucha activa y el estudio de partituras, para describir sus características y establecer comparaciones.  CCL2, CPSAA5, CC1, CCEC1, CCEC2.	1.1. Identificar los elementos que constituyen una obra musical y su función dentro de la composición a través de la escucha activa y con apoyo de la partitura.	AMUS.1.A.1. AMUS.1.A.2.	1.1. Describir las características musicales de una obra a partir de la escucha activa y el estudio de partituras, analizando sus elementos constitutivos y la función que estos cumplen dentro de la composición.	AMUS.2.A.1. AMUS.2.A.2. AMUS.2.B.1.
	1.2. Describir las características musicales básicas de una obra a partir de la escucha activa y el estudio de partituras, analizando sus elementos constitutivos.	AMUS.1.A.2. AMUS.1.A.3. AMUS.1.B.1. AMUS.1.B.2.	1.2. Comparar los elementos constitutivos y las características musicales de diferentes obras, estableciendo analogías y diferencias entre ellas, a partir de la escucha activa y del estudio de partituras, favoreciendo el respeto hacia las distintas convenciones	AMUS.2.A.1. AMUS.2.A.3. AMUS.2.B.1. AMUS.2.B.2.
	1.3. Establecer comparaciones entre	AMUS.1.A.3. AMUS.1.A.4.		

## PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.

Los principios pedagógicos para la etapa de Bachillerato son los **establecidos** en el artículo 6 del del **Decreto 103/2023**.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el currículo de la etapa de Bachillerato responderá a los siguientes principios:

a) La **intervención educativa** buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten al alumnado una adecuada **adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil competencial al término de segundo curso de la etapa**.

b) Desde las distintas materias de la etapa se favorecerá la integración y la utilización de las **tecnologías de la información y la comunicación**.

c) Se trabajarán elementos curriculares relacionados con el **desarrollo sostenible y el medio ambiente, el funcionamiento del medio físico y natural y la repercusión que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra**, todo ello con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno medioambiental como elemento determinante de la calidad de vida, y como elemento central e integrado en el aprendizaje de las distintas disciplinas.

d) Las **programaciones didácticas** de todas las materias **incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística**, incluyendo actividades que estimulen el interés y el **hábito de la lectura**, la práctica de la **expresión escrita** y la **capacidad de expresarse correctamente en público**.

e) En la organización de los estudios de la etapa se prestará especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, A estos efectos se establecerán las alternativas organizativas y metodológicas de este alumnado. Para ello, se potenciará el **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)** para garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado, presente o no necesidades específicas de apoyo educativo.

f) El **patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad**, su historia, sus paisajes, su folklore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas como el flamenco, la música, la literatura o la pintura, entre ellas; tanto tradicionales como actuales, así como las contribuciones de sus mujeres y hombres a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte, del desarrollo del currículo.

g) Atendiendo a lo recogido en el Capítulo I del Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la **resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres**.

h) Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se promoverá el **aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos**, en los términos recogidos en el Proyecto educativo de cada centro, la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la capacidad para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo, la capacidad para aplicar los métodos de investigación apropiados y la responsabilidad, así como el emprendimiento.



i) Se desarrollarán actividades para profundizar en las **habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación**, adecuados a las distintas materias, fomentando el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas.

## PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

Esta nueva concreción curricular afecta al **Proyecto educativo**, que deberá ser modificado en todos los centros escolares.

En el **Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria**, se regula el contenido del **PROYECTO Educativo**.

Dado que este decreto sigue en vigor, los **centros deben revisar sus Proyectos educativos y adaptar su Concreción Curricular**, según lo dispuesto en el Decreto 102/2023, en el Artículo 23.3, apartados c), e), g), o) del Decreto 327/2010.

### Artículo 23 del Decreto 327/2010. El proyecto educativo.

Se exponen a continuación aquellos epígrafes que afectan al desarrollo de la programación.

“3. El proyecto educativo abordará, al menos, los siguientes aspectos (se enumeran aquellos que se deben revisar):

a) Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo.

c) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.

e) Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado.

f) La forma de atención a la diversidad del alumnado.

g) La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.

o) Los criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas, considerando su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior.

q) Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas.”



## PROGRAMACIONES DE AULA.

Se exponen a continuación aquellos epígrafes de las normas que afectan al desarrollo de la programación.

Según el **artículo 29 del Decreto 327/2010** se atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 28.

Según el **Artículo 2.4. de la Orden de 30 de mayo de 2023**, “El profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica elaborará las **programaciones didácticas**, según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, de las materias de cada curso que tengan asignadas, a partir de lo establecido en los Anexos II y III, mediante la concreción de las **competencias específicas**, de los **criterios de evaluación**, de la adecuación de los **saberes básicos** y de su vinculación con dichos criterios de evaluación, así como el establecimiento de **situaciones de aprendizaje** que integren estos elementos y contribuyan a la adquisición de las competencias, respetando los **principios pedagógicos** regulados en el artículo 6 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo.”

El **Artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 2023**, refleja:

Artículo 3. Situaciones de aprendizaje.

“1. Las **programaciones didácticas** contemplarán **situaciones de aprendizaje** en las que se integren los elementos curriculares de las distintas materias para garantizar que la práctica educativa atienda a la diversidad, a las características personales, a las necesidades, a los intereses, a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y al estilo cognitivo del alumnado.

2. Para el desarrollo de las situaciones de aprendizaje se tendrá en consideración lo recogido en el **artículo 7 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo**, así como las orientaciones del Anexo V.”

Según el **Artículo 4.2 de la Orden de 30 de mayo**:

“2. Todos los centros que impartan Bachillerato deberán incluir en su **Proyecto educativo** las **programaciones didácticas** de cada una de las materias.”

**Artículo 4 de la de la Orden de 30 de mayo**:

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.3, los departamentos de coordinación didáctica concretarán las **líneas de actuación** en la **Programación didáctica**, incluyendo las distintas medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que deban llevarse a cabo de acuerdo con las necesidades del alumnado y en el marco establecido en el capítulo V del Decreto 103/2023, de 9 de mayo.

4. El profesorado concretará para cada curso la **Programación didáctica**, planificando, de esa forma, su actividad educativa.

# LA PROGRAMACIÓN DE AULA.

## PROPUESTA ORIENTATIVA DE GUIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN.

### Decreto 327/2010.

Las **programaciones didácticas** de las enseñanzas encomendadas a los institutos de educación secundaria incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los **objetivos**, los **contenidos** y su **distribución temporal** y los **criterios de evaluación**, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
- b) En el caso de la **educación secundaria obligatoria**, referencia explícita acerca de la **contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas**.
- c) En el caso de la **formación profesional inicial**, deberán incluir **las competencias profesionales, personales y sociales** que hayan de adquirirse.
- d) La **forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo**.
- e) La **metodología** que se va a aplicar.
- f) Los procedimientos de **evaluación** del alumnado y los **criterios de calificación**, en consonancia con las **orientaciones metodológicas** establecidas.
- g) Las medidas de **atención a la diversidad**.
- h) Los **materiales y recursos didácticos** que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
- i) Las **actividades complementarias y extraescolares** relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.

### Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

#### Organización curricular en Educación Secundaria Obligatoria

Las programaciones de aula se tienen que ajustar a lo que se establece en la normativa autonómica que regule la ordenación y el currículo de esta etapa en desarrollo del Real decreto 243/2022, de 5 de abril.

Según el RD 243/2022 Artículo 26.2 “Corresponde a las administraciones educativas contribuir al desarrollo y adaptación del currículo por parte de los centros, favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y alumnas, y del profesorado, con el fin de adecuarlo a sus diferentes realidades educativas bajo los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.”

### Orden de 30 de mayo de 2023.

**Artículo 2.3.** “El profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica elaborará las programaciones didácticas, según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, de las materias de cada curso que tengan asignadas, a partir de lo establecido en los Anexos II y III, mediante la concreción de las competencias específicas, de los criterios de evaluación, de la adecuación de los saberes básicos y de su vinculación con dichos criterios de evaluación, así como el establecimiento de situaciones de aprendizaje que integren estos elementos y contribuyan a la adquisición de las competencias, respetando los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 del Decreto 103/2023, de 9 de

mayo.”

**Artículo 3.1** “Las programaciones didácticas contemplarán situaciones de aprendizaje en las que se integren los elementos curriculares de las distintas materias para garantizar que la práctica educativa atienda a la diversidad, a las características personales, a las necesidades, a los intereses, a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y al estilo cognitivo del alumnado.

#### **Artículo 4.**

“2. Todos los centros que impartan Bachillerato deberán incluir en su Proyecto educativo las programaciones didácticas de cada una de las materias.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.3, **los departamentos de coordinación didáctica concretarán las líneas de actuación en la Programación didáctica**, incluyendo las distintas medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que deban llevarse a cabo de acuerdo con las necesidades del alumnado y en el marco establecido en el capítulo V del Decreto 103/2023, de 9 de mayo.

4. El **profesorado concretará para cada curso la Programación didáctica**, planificando, de esa forma, su actividad educativa.

#### **Artículo 38**

1. **Se incluirán en las programaciones didácticas los programas de refuerzo del aprendizaje y los programas de profundización**, de acuerdo con lo especificado en el **Anexo VI**.

La base normativa para la elaboración de las programaciones no se ha modificado en Andalucía, por lo que sigue vigente el DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Sin embargo con el desarrollo de la normativa posterior a este Decreto la composición de las programaciones didácticas ha ido modificándose y la terminología actualizándose.

En los centros escolares de Andalucía las Programaciones didácticas se elaborarán en base a la estructura definida en el **Módulo de Evaluación por Competencia** al que el profesorado tiene acceso desde el portal **Seneca**.



Este Módulo cuenta con 3 apartados:

### 1. PROGRAMACIONES.

Según este modelo las Programaciones didácticas en el nuevo marco curricular quedan con la siguiente estructura:

<b>GUIÓN DE LA PROPUESTA DE DESARROLLO</b> (Propuesta orientativa para la elaboración de programaciones)	
<b>ASPECTOS GENERALES</b>	
1.	CONTEXTUALIZACIÓN Y RELACIÓN CON EL PLAN DE CENTRO
2.	MARCO LEGAL
3.	ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE CICLO O DEPARTAMENTO.
4.	OBJETIVOS DE LA ETAPA
5.	PRESENTACIÓN DEL ÁREA O MATERIA
6.	PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS
7.	CONTRIBUCIÓN DEL ÁREA O MATERIA A LAS COMPETENCIAS CLAVE
8.	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ALUMNADO.
9.	PERFIL DE SALIDA, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.
10.	DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN.
11.	EVALUACIÓN DOCENTE.
<b>DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN</b>	
1.	EVALUACIÓN DOCENTE
2.	COMPETENCIA ESPECÍFICA.
3.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
4.	DESCRIPTORES OPERATIVOS DEL PERFIL DE SALIDA.
5.	SABERES BÁSICOS
6.	PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS
7.	CONCRECIÓN CURRICULAR
8.	TEMPORALIZACIÓN DE LAS SITUACIONES DE APRENDIZAJE
9.	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.
10.	ASPECTOS METODOLÓGICOS.
11.	MATERIALES Y RECURSOS.
12.	EVALUACIÓN: HERRAMIENTAS Y CRITERIOS.
13.	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
14.	INDICADORES DE LOGRO DE LA EVALUACIÓN DOCENTE.



## 2. SITUACIONES DE APRENDIZAJE.

Unidades de programación con tareas y actividades útiles y funcionales para el alumnado, situadas en contextos cercanos, significativas para este, que les supongan retos, que despierten el deseo y la curiosidad por seguir aprendiendo; experiencias de aprendizaje que impliquen el uso de diversos recursos y movilicen la aplicación de los saberes básicos; que potencien el desarrollo de procesos cognitivos, emocionales y psicomotrices en el alumnado y que favorezcan diferentes tipos de agrupamientos, todo esto intentando aplicar los principios y pautas DUA.

## 3. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO.

Séneca despliega todo un apartado específico para la Evaluación del alumnado desde el que el profesorado puede llevar el seguimiento total de la evaluación del alumnado.

Este módulo despliega la totalidad de los criterios de evaluación asociados a cada una de las materias que se imparten en cada curso, y que, a su vez, recoge los criterios asociados a cada una de las competencias clave.

Mediante esta herramienta se podrá asignar calificaciones al alumnado utilizando diferentes instrumentos para evaluar su desempeño en lo establecido en cada criterio de evaluación. A partir de las calificaciones asignadas para los distintos instrumentos, se calculará la calificación final de cada criterio.

Para calificar hay que seguir la ruta: Alumnado/Evaluación/Currículo por competencias/Evaluación del alumnado, y se califica en un año académico al alumnado de un curso en una materia determinada.

## DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN DE AULA.



### ASPECTOS GENERALES.

#### 1. CONTEXTUALIZACIÓN Y RELACIÓN CON EL PLAN DE CENTRO.

##### LEA: LEY DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA.

Según la LEA (Art. 126), el **Plan de Centro** es un documento que estará constituido por: el **proyecto educativo**, el **reglamento de organización y funcionamiento** y el **proyecto de gestión**.

El **Proyecto Educativo**, es uno de los principales elementos constitutivos del Plan de Centro. Es el documento que da **“Identidad Propia” a un Centro**. Es por ello por lo que no debe ceñirse única y exclusivamente a **aspectos curriculares**, sino que en todo momento deberá tener en cuenta las **CARACTERÍSTICAS CONTEXTUALES Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL CENTRO**. Será beneficioso que toda la Comunidad Educativa esté implicada tanto en su elaboración como en su desarrollo (LEA, Art. 127).

El profesorado se servirá del Plan de Centro para la elaboración de este apartado de la Programación.

#### 2. MARCO LEGAL

**Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE)**, por la que se modifica la **Ley Orgánica 2/2006, (LOE)**.

**Real Decreto 243/2022**, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

**Real Decreto 984/2021**, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

**Ley propia de educación. Ley 17/2007**, de 10 de diciembre, de **Educación de Andalucía**.

**Decreto 103/2023**, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

### 3. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE CICLO O DEPARTAMENTO

#### Decreto 327/2010.

Artículo 92. Departamentos de coordinación didáctica.

“1. Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomienden al mismo. El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.”

El profesorado deberá indicar en su programación los aspectos relevantes de su departamento (materias, profesorado, etc...).

### 4. OBJETIVOS DE LA ETAPA.

#### Decreto 103/2023.

El profesorado debe **relacionar** en su programación **literalmente** los siguientes **Objetivos de Etapa**:

La etapa de Bachillerato contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

- a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b) Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.
- c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana, profundizando en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura, conociendo y apreciando la peculiaridad lingüística andaluza en todas sus variedades.
- f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.

h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social, valorando y reconociendo los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, tales como el flamenco y otros hechos diferenciadores de nuestra Comunidad, para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.

j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente, conociendo y apreciando el medio físico y natural de Andalucía.

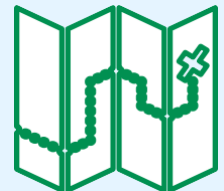
k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hábitos de actividades físico-deportivas para favorecer el bienestar físico y mental, así como medio de desarrollo personal y social.

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la movilidad segura y saludable.

ñ) Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible.



## 5 PRESENTACIÓN DEL ÁREA O MATERIA

Orden de 30 de mayo de 2023

Anexo II.

Se formulan las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos para cada una de las materias comunes, específicas y optativas.

En este anexo además se hace una descripción previa de cada una de las materias comunes, específicas y optativas.

Para la elaboración de la programación el profesorado debe ceñirse a la descripción de esta Orden.

## 6. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

### Artículo 6 del Real Decreto 243/2022.

1. Las actividades educativas en el Bachillerato favorecerán la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados. Asimismo, se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado incorporando la perspectiva de género.
2. Las administraciones educativas promoverán las medidas necesarias para que en las distintas materias se desarrollen actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.
3. En la organización de los estudios de Bachillerato se prestará especial atención a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo. A estos efectos se establecerán las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado.
4. Las lenguas oficiales se utilizarán solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.

### Decreto 103/2023. Artículo 6. Principios pedagógicos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el currículo de la etapa de Bachillerato responderá a los siguientes principios:

- a) La **intervención educativa** buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten al alumnado una adecuada **adquisición de las competencias clave** previstas en el Perfil competencial al término de segundo curso de la etapa.
- b) Desde las distintas materias de la etapa se favorecerá la **integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación**.
- c) Se trabajarán elementos curriculares relacionados con el **desarrollo sostenible y el medio ambiente, el funcionamiento del medio físico y natural y la repercusión que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra**, todo ello con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno medioambiental como elemento determinante de la calidad de vida, y como elemento central e integrado en el aprendizaje de las distintas disciplinas.
- d) Las programaciones didácticas de **todas las materias** incluirán **actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística**, incluyendo actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.
- e) En la organización de los estudios de la etapa se prestará **especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo**. A estos efectos se establecerán las alternativas organizativas y metodológicas de este alumnado. Para ello, se potenciará el **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)** para garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado, presente o no necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) El **patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad**, su historia, sus paisajes, su folklore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas como el flamenco, la música, la literatura o la pintura, entre ellas; tanto tradicionales como actuales, así como las contribuciones de sus mujeres y hombres a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte, del desarrollo del currículo.
- g) Atendiendo a lo recogido en el Capítulo I del Título II de la Ley 12/2007, de 26 de

noviembre, para la **promoción de la igualdad de género** en Andalucía, se favorecerá la resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

h) Con objeto de fomentar la integración de las competencias, **se promoverá el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos**, en los términos recogidos en el Proyecto educativo de cada centro, la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la capacidad para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo, la capacidad para aplicar los métodos de investigación apropiados y la responsabilidad, así como el emprendimiento.

i) Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y **métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación**, adecuados a las distintas materias, fomentando el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas.

El profesorado, al elaborar la Programación, podrá matizar estos Principios Pedagógicos, teniendo en cuenta las características del centro y de su alumnado.

## 7. CONTRIBUCIÓN DEL ÁREA O MATERIA A LAS COMPETENCIAS CLAVE.

En el **artículo 16 del Real Decreto 243/2022**, se establece la relación entre las Competencias Claves y el grado de adquisición de las mismas al finalizar la etapa.

En Andalucía, mediante el desarrollo de la Orden de 30 de mayo de 2023, se establecen para cada materia una serie de descriptores operativos que indican cómo cada una de ellas contribuye a la adquisición de las Competencias Clave.

y como se conectan con el Perfil Competencial.



Las aportaciones de cada materia a las Competencias Clave están definidas por norma, por lo cual el profesorado debe reflejar en este apartado el contenido de la Orden de 30 de mayo (Currículo Bachillerato) al respecto. En el anexo II de esa norma, al final de la descripción de cada competencia específica de las materias aparece la conexión con los descriptores operativos. Un ejemplo sería:

### Competencias específicas.

#### 1. Analizar los elementos musicales de diferentes obras, utilizando la escucha activa y el estudio de partituras, para describir sus características y establecer comparaciones.

La identificación, a través del análisis y a partir de la escucha activa o del estudio de partituras, de los elementos que constituyen una obra musical y de la función que estos realizan dentro de la composición, resulta fundamental para la comprensión de la misma.

Junto a este análisis, la descripción de las características de los elementos que constituyen la obra: ritmo, melodía, armonía, timbre, componentes expresivos, entre otros, refuerza los conocimientos de lenguaje musical, proporcionando, además, la posibilidad de realizar comparaciones entre los rasgos que definen las diversas composiciones.

Asimismo, la detección de analogías y diferencias entre obras musicales creadas en diferentes contextos y pertenecientes a géneros y estilos variados permite al alumnado el acceso a un universo sonoro amplio que posibilita el enriquecimiento de sus gustos musicales y la ampliación de su repertorio, así como el conocimiento del patrimonio e identidad musical de Andalucía.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores: CCL2, CPSAA5, CC1, CCEC1, CCEC2.

## 8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL ALUMNADO.

### Según el Artículo 36 (Ley Orgánica 3/2020). “Evaluación y promoción”

“1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será **continua y diferenciada según las distintas materias**. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. Los alumnos y alumnas **promocionarán de primero a segundo de bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias**, como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.

3. Los alumnos y alumnas podrán realizar **una prueba extraordinaria de las materias que no hayan superado**, en las fechas que determinen las Administraciones educativas. ”

### Real Decreto 243/2022.

#### Artículo 20. Evaluación.

“1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será **continua y diferenciada según las distintas materias**.

2. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

3. El alumnado podrá realizar una **prueba extraordinaria** de las materias no superadas, en las fechas que determinen las administraciones educativas.

4. El profesorado **evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente**.

...

6. Se promoverá el uso generalizado de **instrumentos de evaluación variados, diversos, flexibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva** de todo el alumnado, y que garanticen, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.”

### Decreto 102/2023.

#### Artículo 14. Evaluación.

1. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 243/2022,



- de 5 de abril, la evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias.
2. La evaluación tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.
  3. Los referentes para la evaluación del alumnado serán los criterios de evaluación de cada materia.
  4. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado, se establecerán medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición del nivel competencial necesario para continuar el proceso educativo.
  5. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, para lo que se recogerán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.
  6. Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, flexible y coherentes con los criterios de evaluación y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado y que garanticen, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
  7. El alumnado con evaluación negativa en alguna materia cursada podrá realizar una prueba extraordinaria en las fechas que se determine por orden.
  8. La evaluación en la etapa garantizará el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con transparencia, para lo que se establecerán los oportunos procedimientos de aclaración, revisión y reclamación, que en todo caso, atenderán al carácter continuo y diferenciado según las distintas materias. Dichos procedimientos serán regulados por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

### Orden de 30 de mayo de 2023.

#### Artículo 12. Carácter y referentes de la evaluación.

- “1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva, según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
2. La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
3. El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
4. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza



y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

5. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

6. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

7. Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, el profesorado informará al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de

las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, en su caso, y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

8. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto educativo del centro.

9. Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.

10. Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.”

### **Artículo 13. Procedimientos e instrumentos de evaluación.**

“1. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje, en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.

2. Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.

3. Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.

4. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado garantizando así que la evaluación responde al

principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

5. Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.

6. Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.

7. Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.”

#### **Artículo 14. Evaluación inicial.**

“1. La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.

2. Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.

3. Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

4. Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.

5. El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación educativa, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.”

#### **Artículo 15. Evaluación continua.**

“1. Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.

2. Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso

escolar.

3. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.

4. En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado o a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

5. Como resultado de las sesiones de evaluación continua y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o al propio alumnado, si es mayor de edad, un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá las calificaciones tal y como se expresan en el apartado 6 del presente artículo.

6. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas aquellas inferiores a cinco.

7. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.”

#### **Artículo 16. Evaluación a la finalización de cada curso.**

“1. Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

2. Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, se podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio. Para el segundo curso de bachillerato se estará a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

3. Son sesiones de evaluación extraordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación de materias no superadas en la evaluación ordinaria. Esta sesión para el alumnado de primer curso de Bachillerato se llevará a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Para el alumnado de segundo de Bachillerato no será anterior al 22 de junio de cada año.

4. En la evaluación de segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la superación de las competencias específicas de las distintas materias, la apreciación sobre la madurez

académica alcanzada por el alumnado en relación con los Objetivos de Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades del alumnado para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa y lo recogido en el Proyecto educativo del centro docente.

5. Para el alumnado de primer curso de Bachillerato con evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesorado correspondiente elaborará un programa de refuerzo del aprendizaje que consistirá en un informe sobre las competencias específicas y criterios de evaluación no superados, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso teniendo como referente para ello el citado informe.

6. El alumnado de segundo curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del periodo lectivo.

7. Asimismo, en los boletines de calificaciones, regulados en el artículo 20 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, los resultados de la evaluación se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de cero a diez, sin decimales.

8. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, expresadas en los mismos términos establecidos en el artículo 15, las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

9. Los resultados de las materias no superadas del curso anterior para el alumnado de segundo de Bachillerato se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.

10. Cuando el alumnado no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

11. Cuando el alumnado se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia y no alcance a obtener una calificación positiva, en el acta de evaluación extraordinaria se consignará la mayor calificación obtenida, bien sea la de la evaluación ordinaria o la de la extraordinaria.”

## 9. PERFIL COMPETENCIAL, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

Decreto 103/2023.

“El diseño curricular en Andalucía como concreción del Perfil de salida de la Enseñanza Básica, introduce los perfiles competenciales propios en las distintas etapas educativas, completando así los perfiles mínimos propuestos en los Reales Decretos. En la etapa de Bachillerato se incorpora el Perfil competencial al término del segundo curso. Este perfil, define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar la etapa, e introduce orientaciones a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de la misma. El Perfil competencial al término del segundo curso constituye la concreción de los principios y fines del Sistema Educativo referidos a la etapa de Bachillerato que fundamenta el resto de decisiones curriculares, este Perfil competencial se encuentra recogido en el anexo.”

#### PERFIL COMPETENCIAL DE LA ETAPA DE BACHILLERATO

“Teniendo en cuenta lo regulado en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del presente decreto, se definen cada una de las competencias clave y se enuncian los descriptores operativos del nivel de adquisición esperado al término de la etapa, constituyéndose así el Perfil competencial del alumnado al término de la misma. Para favorecer y explicitar la continuidad, la coherencia y la cohesión entre etapas, se incluyen también los descriptores operativos previstos para la Enseñanza Básica.”

#### Decreto 103/2023.

##### Artículo 15. Promoción.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el alumnado promocionará de primero a segundo cuando haya superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias no superadas de primero, que tendrán la consideración de materias pendientes.
2. La superación de las materias de segundo curso que implican continuidad, recogidas en el Anexo V del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso. No obstante, dentro de una misma modalidad, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso, siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar también la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.
3. La Consejería competente en materia de educación establecerá mediante orden las condiciones en las que un alumno o alumna que haya cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad o vía pueda pasar al segundo curso en una modalidad o vía distinta.
4. El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias, podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas, o podrá optar, asimismo por repetir el curso completo.
5. Sin superar el plazo máximo de cuatro años para cursar la etapa de

Bachillerato indicado en el artículo 2.4, el alumnado podrá repetir cada uno de los cursos de la misma una sola vez como máximo, si bien, excepcionalmente, podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

## Decreto 103/2023.

### Artículo 16. Título de Bachiller.

“1. De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el título de Bachiller **acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.**

2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la **evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de la etapa.**

3. **Excepcionalmente**, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo **una**, siempre que se cumplan además todas las **condiciones** siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o alumna en la materia.

c) Que el alumno o alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

4. El **título** de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la **modalidad cursada** y de la **nota media** obtenida. Esta se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión.

5. Los centros docentes que imparten la etapa de Bachillerato podrán emitir, a petición de las personas interesadas, una certificación de los estudios realizados en la que se especifiquen las materias cursadas y las calificaciones obtenidas.”



## 10. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN.

Decreto 103/2023, de 9 de mayo

### Artículo 19. Documentos oficiales de evaluación.

- “1. Los documentos oficiales de evaluación son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.
2. Por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se establecerán los modelos y contenidos de estos documentos, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 29 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.
3. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.”

### Artículo 20. Informes de evaluación.

“Se considerarán informes de evaluación los boletines de calificaciones y las actas de las sesiones de evaluación continua.”

Estos documentos están recogidos en los anexos de la Orden de 30 de mayo de 2023.

Orden de 30 de mayo de 2023.

### Artículo 24. Actas de evaluación.

- “1. Las actas de evaluación, reguladas en el artículo 30 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se ajustarán a los modelos que se incluyen como Anexo VII.a, se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán tras la finalización del período lectivo y después de la convocatoria ordinaria, y tras la convocatoria extraordinaria.
2. Las actas de evaluación comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación de las materias del curso y las decisiones adoptadas sobre promoción, permanencia y titulación.
3. Los resultados de la evaluación reflejados en estas actas se expresarán mediante **calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales**, y se considerarán **negativas** las calificaciones inferiores a cinco.
4. En las actas de segundo curso de Bachillerato figurará, además, el alumnado con materias no superadas del curso anterior y se recogerá la propuesta de expedición del título de Bachiller, junto con la nota media de la etapa, tal y como se recoge en el artículo 30 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.
5. Para la aplicación de lo previsto en el apartado quinto de la disposición adicional primera del Real Decreto 243/2022 de 5 de abril, se hará constar, además una nota media normalizada, calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión. Asimismo, se excluirá la calificación de la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores, en su caso.
6. Las actas de evaluación serán **firmadas por todo el profesorado del grupo**, con el visto bueno de la persona que ejerza la dirección y serán archivadas y custodiadas en la secretaría del centro.”

### Artículo 25. Expediente académico.

“El expediente académico, regulado en el artículo 31 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se ajustará al modelo que se incluye como Anexo VII.b y recogerá, junto con los datos de identificación del centro, los del alumnado, así como la información relativa a su proceso de evaluación. Se abrirá al comienzo de la etapa o en su caso, en el momento de incorporación al centro y recogerá, al menos, los resultados de la evaluación de las materias en las diferentes convocatorias, las decisiones de promoción y titulación y, si existieran, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que se hayan adoptado. Igualmente, se hará constar la nota media obtenida en la etapa, así como la media normalizada a la que se refiere el apartado 5 del artículo anterior. “1. El expediente académico, regulado en el artículo 32 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se ajustará al modelo que se incluye como Anexo IX.b y es el documento oficial que refleja la información relativa al proceso de evaluación, promoción y titulación.”

### Artículo 26. Historial académico.

“1. El historial académico, regulado en el artículo 32 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se ajustará al modelo que se incluye como Anexo VII.c y tendrá valor acreditativo de los estudios realizados. Como mínimo recogerá los datos identificativos del alumnado, las materias cursadas en cada uno de los años de escolarización, las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas, los resultados de la evaluación en cada convocatoria, las decisiones sobre promoción y permanencia, la notamedia del Bachillerato y la nota media normalizada, así como la información relativa a los cambios de centro y las fechas en que se han producido los diferentes hitos.

2. Al finalizar la etapa, y en cualquier caso al finalizar su escolarización en la enseñanza en régimen ordinario, el historial académico de Bachillerato se entregará al alumnado o, en caso de que fuese menor de edad, a sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal. Esta circunstancia se hará constar en el expediente académico.”

## 11. EVALUACIÓN DOCENTE

El **Artículo 14.5 del Decreto 103/2023**, dice:

“El **profesorado evaluará** tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su **propia práctica docente**, para lo que se recogerán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.”





## CONCRECIÓN ANUAL.

### 1. EVALUACIÓN INICIAL.

Según el **Artículo 14. Evaluación inicial**, de la Orden de 30 de mayo de 2023:

La evaluación inicial del alumnado ha de ser **continua** y **diferenciada** según las distintas materias, tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. Los **referentes** para la evaluación del alumnado serán los **criterios de evaluación de cada materia**.

Cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado, se **establecerán** medidas de **atención a la diversidad y a las diferencias individuales**.

El profesorado **evaluará** tanto los **aprendizajes del alumnado** como los **procesos de enseñanza** y su **propia práctica docente**, para lo que se recogerán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

Deben utilizarse **instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, flexible y coherentes con los criterios de evaluación** y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje

En este apartado de la concreción anual de la programación se hará referencia a las **características del grupo** de alumnos. Se debe realizar un análisis de los datos aportados por la evaluación inicial de los distintos grupos y contrastarlo con los **descriptores del perfil competencial y de salida**.

### 2. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS.

En la programación didáctica se enumerarán todas las competencias específicas de cada materia o ámbito. En Andalucía se enriquecen las propuestas de Competencias Específicas del Decreto ministerial con Cultura Andaluza. Estas Competencias están definidas en los anexos de la **Orden de 30 de mayo de 2023**. El **Artículo 2. Elementos y estructura del currículo**, de dicha norma dice:

El currículo de Bachillerato, incorporando lo dispuesto en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se fija en los Anexos I, II, III y IV, con el siguiente desglose:

- b) En el **Anexo II** se formulan las **competencias específicas**, los criterios de evaluación y los saberes básicos para cada una de las **materias comunes** a todas las modalidades, así como de **las materias específicas** de cada modalidad de Bachillerato.
- c) En el **Anexo III** se formulan las **competencias específicas**, los criterios de evaluación y los saberes básicos para cada una de las **materias optativas propias de la Comunidad Andaluza**.
- d) Con el fin de establecer las **relaciones** entre las **competencias clave** y los **Objetivos de la etapa**, se incluye el **Anexo IV**, que vincula dichos Objetivos con los **descriptores operativos** del Perfil competencial al término de Bachillerato.

### 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. INDICADORES DE LOGRO.

En Andalucía se han secuenciado y graduado los Criterios de Evaluación nivel madurativo de cada uno de los cursos o ciclos.

En la concreción anual de su programación el profesorado debe tener en

cuenta los criterios de evaluación del curso correspondiente, que vienen definidos en la norma (**Orden de 30 de mayo de 2023**), cuyo **Artículo 2** dice:

b) En el Anexo II se formulan las competencias específicas, los **criterios de evaluación** y los saberes básicos para cada una de las **materias comunes** a todas las modalidades, así como de las **materias específicas** de cada modalidad de Bachillerato.

c) En el Anexo III se formulan las competencias específicas, los **criterios de evaluación** y los saberes básicos para cada una de las **materias optativas propias de la Comunidad Andaluza**.

Según establece el **Artículo 13. Procedimientos e instrumentos de evaluación**, de la **Orden de 30 de mayo de 2023**:

“1. El profesorado llevará a cabo la **evaluación**, preferentemente, a través de la **observación continuada** de la evolución del proceso de aprendizaje, en **relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia**.

2. Los criterios de evaluación han de ser **medibles**, por lo que se han de establecer **mecanismos objetivos de observación** de las acciones que describen.

3. Los **mecanismos que garanticen la objetividad** de la evaluación deberán ser **concretados en las programaciones didácticas** y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.

4. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes **instrumentos** tales como **cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios**, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de **coevaluación, evaluación entre iguales**, así como la **autoevaluación del alumnado**, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

5. Los **criterios de evaluación** contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que **tendrán el mismo valor** a la hora de determinar su grado de desarrollo.

6. Los **criterios de promoción y titulación**, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir **referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial**, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.

7. Los **docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente**, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.”

Los Criterios de Evaluación tienen que ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.

Estos mecanismos son los Indicadores de Logro.

Los **Indicadores de Logro** a utilizar en el desarrollo de la programación deben ser los elaborados por el departamento distinguiendo cinco niveles, a la manera de una rúbrica, desde un nivel insuficiente hasta uno sobresaliente.

Las **rúbricas** son guías de puntuación usadas en la evaluación del desempeño de los estudiantes que describen las características específicas de un producto, proyecto o tareas en varios niveles de rendimiento, con el fin de aclarar lo que se espera del trabajo del alumno, de valorar su ejecución y de facilitar la proporción de retroalimentación.

#### 4. DESCRIPTORES OPERATIVOS DEL PERFIL COMPETENCIAL.

Al igual que con los Criterios de Evaluación, en Andalucía se han secuenciado y graduado los Descriptores operativos al nivel madurativo de cada uno de los cursos. Estos descriptores quedan por tanto definidos por norma y relacionados con las competencias específicas de cada materia.

Para la elaboración de la programación didáctica deben tenerse en cuenta los descriptores que se enumeran en cada competencia específica de cada materia, que aparecen en los anexos II, III, de la **Orden de 30 de mayo de 2023**.

Según esto el profesorado, al realizar su programación didáctica, estará relacionando competencias específicas con descriptores del perfil de salida.

**2. Localizar y utilizar fuentes fiables, identificando, seleccionando y organizando la información, evaluándola críticamente y contrastando su veracidad, para resolver preguntas planteadas de forma autónoma y crear contenidos relacionados con las ciencias biológicas.**

Toda investigación científica comienza con una recopilación de las publicaciones del campo que se pretende estudiar. Para ello es necesario conocer y utilizar fuentes fidedignas y buscar en ellas, seleccionando la información relevante para responder a las cuestiones planteadas.

Además, el aprendizaje a lo largo de la vida requiere tener sentido crítico para seleccionar las fuentes o instituciones adecuadas, cribar la información y quedarse con la que resulte relevante de acuerdo al fin propuesto.

La destreza para hacer esta selección es, por tanto, de gran importancia, no solo para el ejercicio de profesiones científicas, sino también para el desarrollo de cualquier tipo de carrera profesional, para la participación democrática activa e incluso para el bienestar social y emocional de las personas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores: CCL2, CCL3, CP2, STEM4, CD1, CD2, CPSAA4 y CC3.

#### 5. SABERES BÁSICOS.

Para cada materia la **Orden de 30 de mayo de 2023** establece, por cursos, los saberes básicos que el alumnado ha de alcanzar.

Este elemento curricular en Andalucía está vinculado a los criterios de evaluación, de esta manera el sistema educativo andaluz queda homologado, de manera que a todos los alumnos y alumnas andaluces se les imparta el mismo currículo y de manera completa, garantizando el derecho a la educación en condiciones de calidad y equidad para todo el alumnado andaluz.

En esta imagen (ejemplo de la materia de Coro y Técnica vocal) se muestra cómo aparecen reflejados en norma estos saberes básicos.

##### Saberes básicos.

Coro y Técnica Vocal I	Coro y Técnica Vocal II
<b>A. Análisis.</b> CORO.1.A.1. Vocabulario específico para el análisis de obras corales. CORO.1.A.2. Estrategias de escucha activa de obras de diferentes estilos y géneros, incluyendo obras propias del	<b>A. Análisis.</b> CORO.2.A.1. El texto y su métrica como base de la articulación, velocidad y precisión rítmica. CORO.2.A.2. Recursos interpretativos y escénicos. Curva de tensiones musicales.

## 6. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.

Los antiguos elementos transversales pasan con la LOMLOE a ser Principios Pedagógicos y como tales deben abordarse desde todas las materias. En este sentido, en las programaciones didácticas deberán recogerse situaciones de aprendizaje que desarrollen actividades que sigan los principios recogidos en la normativa.

### Decreto 103/2023, de 9 de mayo. Artículo 6. Principios pedagógicos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el currículo de la etapa de Bachillerato responderá a los siguientes principios:

- a) **La intervención educativa** buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten al alumnado una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil competencial al término de segundo curso de la etapa.
- b) Desde las distintas materias de la etapa se favorecerá la integración y la utilización de las **tecnologías de la información y la comunicación**.
- c) **Se trabajarán elementos curriculares** relacionados con el **desarrollo sostenible y el medio ambiente**, el funcionamiento del medio físico y natural y la repercusión que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno medioambiental como elemento determinante de la calidad de vida, y como elemento central e integrado en el aprendizaje de las distintas disciplinas.
- d) Las programaciones didácticas de todas las materias incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística, incluyendo actividades que estimulen el interés y el hábito de la **lectura**, la práctica de la **expresión escrita** y la **capacidad de expresarse correctamente en público**.
- e) En la organización de los estudios de la etapa se prestará especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, A estos efectos se establecerán las alternativas organizativas y metodológicas de este alumnado. Para ello, se potenciará el **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)** para garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado, presente o no necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) El **patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad**, su historia, sus paisajes, su folklore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas como el flamenco, la música, la literatura o la pintura, entre ellas; tanto tradicionales como actuales, así como las contribuciones de sus mujeres y hombres a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte, del desarrollo del currículo.
- g) Atendiendo a lo recogido en el Capítulo I del Título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía,

se favorecerá la **resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.**

h) Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se promoverá el **aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos**, en los términos recogidos en el Proyecto educativo de cada centro, la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la capacidad para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo, la capacidad para aplicar los métodos de investigación apropiados y la responsabilidad, así como el emprendimiento.

i) Se desarrollarán **actividades** para profundizar en las **habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis**, observación y experimentación, adecuados a las distintas materias, fomentando el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas.

## 7. CONCRECIÓN CURRICULAR.

La concreción curricular es el proceso a través del cual el currículo oficial se convierte en el currículo que se enseña en el aula. Es decir, el que lleva del currículo prescrito al currículo enseñado.

En Andalucía la concreción curricular está definida en la **Orden de 30 de mayo de 2023**, en sus anexos II, III. En ellos, para cada materia, se relacionan las competencias específicas con los criterios de evaluación y con los saberes básicos que contribuyen a la adquisición de dichas competencias.



La concreción curricular por tanto está definida y el profesorado debe respetarla tal como aparece en la norma. Debiendo programar Situaciones de Aprendizaje para alcanzar los saberes básicos que se evalúan con los criterios determinados en la Orden y que contribuyen a la adquisición de las competencias específicas indicadas en la misma.

Un ejemplo gráfico de la norma es:

Competencias específicas	Latín I		Latín II	
	Criterios de evaluación	Saberes básicos	Criterios de evaluación	Saberes básicos
1. Traducir y comprender textos latinos de dificultad creciente y justificar la traducción, identificando y analizando los aspectos básicos de la lengua latina y sus unidades lingüísticas y reflexionando sobre ellas mediante la comparación con las lenguas de	1.1. Realizar traducciones directas o inversas de textos o fragmentos adaptados u originales, de dificultad progresiva, empleando una redacción estilísticamente correcta y conforme a las normas gramaticales y ortográficas.	LATI.1.A.2.2. LATI.1.A.2.6. LATI.1.A.2.7.	1.1. Realizar traducciones directas o inversas de textos o fragmentos adaptados u originales, de dificultad adecuada y progresiva, empleando una redacción estilísticamente correcta y conforme a las normas gramaticales y ortográficas, identificando y analizando unidades lingüísticas regulares de la lengua, y apreciando variantes y coincidencias con otras lenguas conocidas.	LATI.2.A.1.6. LATI.2.A.2.2. LATI.2.A.2.6.

## 8. TEMPORALIZACIÓN DE LAS SITUACIONES DE APRENDIZAJE.

En este apartado de la Programación el profesorado debe secuenciar y temporalizar tanto las diferentes situaciones de aprendizaje que vaya a desarrollar a lo largo del curso, como las actividades que en cada una se vayan a llevar a cabo.



Las SITUACIONES DE APRENDIZAJE irán asociadas a los SABERES BÁSICOS y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS determinadas para cada unidad.



Según el **Decreto 103/2023**, se definen:

### Artículo 7. Situaciones de aprendizaje y orientaciones metodológicas para su diseño.

“1. Las situaciones de aprendizaje implican la realización de un conjunto de actividades articuladas que los docentes llevarán a cabo para lograr que el alumnado desarrolle las competencias específicas en un contexto determinado.

2. La metodología tendrá un carácter fundamentalmente activo, motivador y participativo, partirá de los intereses del alumnado, favorecerá el trabajo individual, cooperativo y el aprendizaje entre iguales mediante la utilización



de enfoques orientados desde una perspectiva de género, al respeto a las diferencias individuales, la inclusión y al trato no discriminatorio, e integrará en todas las materias referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato.

3. En el planteamiento de las distintas situaciones de aprendizaje se garantizará el funcionamiento coordinado de los equipos docentes, con objeto de proporcionar un enfoque interdisciplinar, integrador y holístico al proceso educativo.”

La Orden de 30 de mayo de 2023, en su ANEXO V desarrolla el Decreto y presenta un guión para su desarrollo:

## SITUACIONES DE APRENDIZAJE

Las situaciones de aprendizaje deben plantear un reto o problema de cierta complejidad en función de la edad y el desarrollo del alumnado, cuya resolución creativa implique la movilización de manera integrada de los saberes básicos (conocimientos, destrezas y actitudes), a partir de la realización de distintas tareas y actividades, haciendo uso de materiales didácticos diversos.

El planteamiento deberá ser claro y preciso en cuanto a los objetivos que se espera conseguir y los saberes básicos que hay que movilizar. El escenario de desarrollo estará bien definido y facilitará la interacción entre iguales, para que el alumnado pueda asumir responsabilidades individuales y trabajar en equipo en la resolución del reto planteado, desarrollando una actitud cooperativa y aprendiendo a resolver de manera adecuada los posibles conflictos que puedan surgir.

De igual modo, se deben tener en cuenta las condiciones personales, sociales o culturales del alumnado, para detectar y dar respuesta a los elementos que pudieran generar exclusión.

El profesorado debe proponer retos que hay que resolver, bien contextualizados y basados en experiencias significativas. El alumnado, enfrentándose a estos retos, irá estableciendo progresivamente relaciones entre sus aprendizajes.

A continuación se presenta a modo de ejemplo un **esquema** meramente orientativo de procedimiento a seguir para el diseño de situaciones de aprendizaje:



**1. Localización de un centro de interés.** Buscar una situación o temática que para el alumnado se considere importante en su quehacer diario y resulte motivadora en sí misma.

**2. Justificación de la propuesta.** La elección de la temática no puede estar falta de justificación. Debemos apoyarnos en los Objetivos de la etapa y en los Principios generales y pedagógicos para buscar los argumentos que den fundamento a la propuesta. Se trataría de tener claro el para qué se trabajará en el aula la situación de aprendizaje.

**3. Descripción sencilla y breve del producto final, reto o tarea que se pretende desarrollar.**



4. **Concreción curricular:** competencias específicas, criterios de evaluación, y saberes básicos.
5. **Secuenciación didáctica.** Explicación breve de “cómo”, “con qué”, “cuándo”, “dónde”, etc., se va a desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje.
6. Habrá que **tener en cuenta** en el diseño de la secuenciación didáctica, los **principios y pautas DUA.**
7. Medidas de **atención a la diversidad** y a las diferencias individuales tanto generales como específicas, que se van a aplicar.
8. **Evaluación del proceso de aprendizaje.** Para que la evaluación no se desvincule del marco curricular se tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas. Es importante asociar, de forma coherente y adecuada, distintos instrumentos de evaluación a los correspondientes criterios.
9. **Evaluación del proceso de enseñanza.** Por último, aunque no menos importante, se debe dejar expresado el procedimiento para la evaluación de la práctica docente.

En definitiva, diseñar una situación de aprendizaje requiere que desde los principios generales y pedagógicos de la etapa se alineen los elementos curriculares en favor del desarrollo de las competencias mediante la realización de tareas y actividades significativas y motivadoras, que se ajusten a las necesidades, las características y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado.”

## 9. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES.

En este apartado el profesorado de explicar las medidas generales y específicas que se aplicarán al alumnado, teniendo siempre como referencia la inclusión educativa y la aplicación de los principios y pautas del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), que se esquematiza a continuación:

PRINCIPIOS		
Proporcionar múltiples formas de implicación	Proporcionar múltiples formas de representación	Proporcionar múltiples formas de acción y expresión.
PAUTAS		
Proporcionar opciones para el interés.	Proporcionar opciones para la percepción.	Proporcionar opciones para la acción física.
Proporcionar opciones para sostener el esfuerzo y la persistencia.	Proporcionar opciones para el lenguaje, expresiones, matemáticas y símbolos.	Proporcionar opciones para la expresión y la comunicación.
Proporcionar opciones para la autorregulación.	Proporcionar opciones para la comprensión.	Proporcionar opciones para las funciones ejecutivas.

## 10. ASPECTOS METODOLÓGICOS.

En la programación de las situaciones de aprendizaje el profesorado deberá indicar las metodologías a usar en cada actividad. Como ejemplo de metodologías presentamos:

- Flipped Classroom (Aula Invertida)
- Aprendizaje Basado en Proyectos
- Aprendizaje Cooperativo
- Gamificación
- Aprendizaje basado en problemas
- Design Thinking
- Aprendizaje Basado en el Pensamiento (Thinking Based Learning)
- Aprendizaje y Servicio
- Estaciones / Rincones de aprendizaje
- Etc.

Según la Orden de 30 de mayo, en su artículo 32, como medidas generales de **atención a la diversidad**:

“Entre las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales se encuentran:

a) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.

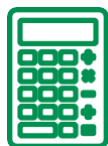
b) **Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión.**”

## 11. MATERIALES Y RECURSOS.

Para cada situación de aprendizaje se deben describir los espacios donde se llevarán a cabo y cómo están organizados:

- Aula y sus ambientes o espacios.
- Centro: Aulas específicas, biblioteca, patio, zonas exteriores ...
- Espacios fuera del centro...

Por otro lado habrá que concretar los recursos materiales, curriculares y didácticos de la programación didáctica para el curso escolar.



## 12. EVALUACIÓN: HERRAMIENTAS Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

Los Criterios de Evaluación tienen que ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.

Estos mecanismos son los Indicadores de Logro.

Los **Indicadores de Logro** a utilizar en el desarrollo de la programación deben

ser los elaborados por el departamento distinguiendo cinco niveles, a la manera de una rúbrica, desde un nivel insuficiente hasta uno sobresaliente.

Las **rúbricas** son guías de puntuación usadas en la evaluación del desempeño de los estudiantes que describen las características específicas de un producto, proyecto o tareas en varios niveles de rendimiento, con el fin de aclarar lo que se espera del trabajo del alumno, de valorar su ejecución y de facilitar la proporción de retroalimentación.

Las herramientas de evaluación más generalizadas son las de observación y las de carácter escrito-u orales. Las primeras permiten la evaluación inmediata del alumnado, mientras que las de carácter escrito u orales permite determinar cómo ha adquirido los saberes básicos cada uno de los alumnos y alumnas de la totalidad del grupo.

El profesorado debe especificar qué herramienta usará para la evaluación de las actividades de cada situación de aprendizaje.

Cada metodología educativa lleva asociada una herramienta óptima para la evaluación, si bien hay herramientas que se pueden adaptar a una gran diversidad de métodos de enseñanza aprendizaje.

Las **herramientas** más extendidas son:

1. Cuaderno de clase.
2. Guía de observación.
3. Mapas conceptuales.
4. Pruebas escritas.
5. Rúbricas
6. Lista de cotejo.
7. Grabaciones de audio/vídeo.
8. Herramientas digitales.
9. Investigaciones.
10. Trabajos monográficos.

Según el **Artículo 15.6 de la Orden de 30 de mayo**:

Los resultados de las sesiones de evaluación deben expresarse mediante **calificaciones** numéricas de **cero a diez sin decimales**.

### **13. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.**

En este apartado de la Programación el profesorado debe exponer las actividades complementarias que vaya a realizar para el desarrollo de las situaciones de aprendizaje.

No es necesario que cada situación de aprendizaje tenga asociada una actividad complementaria, pero estas son importantes para contextualizar el aprendizaje y permite integrar a la materia en la vida cotidiana del alumnado.

### **14. INDICADORES DE LOGRO DE EVALUACIÓN DOCENTE.**

Los indicadores de logro de evaluación docente se desarrollan en base a 4 criterios: metodología, atención a la diversidad, Herramientas de Evaluación y Participación del alumnado.

Para llevar a cabo dicho proceso, el profesorado puede valerse de los siguientes indicadores:

**1. Métodos didácticos y pedagógicos.**

- Los métodos didácticos y pedagógicos utilizados en las distintas situaciones de aprendizaje han sido variados.
- Las metodologías de carácter activo han sido las predominantes.

**2. Eficacia de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.**

- La filosofía del DUA ha sido usada en el diseño de las situaciones de aprendizaje.
- Los principios DUA y las pautas DUA han sido aplicadas en el desarrollo de las situaciones de aprendizaje.
- En la evaluación del proceso de enseñanza se analiza y reflexiona sobre la eficacia de la atención a la diversidad.

**3. Uso de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, adaptados.**

- Los instrumentos de evaluación usados han sido diversos (no se ha limitado a la aplicación de pruebas escritas).
- Los instrumentos de evaluación se adaptan a la evaluación por criterios.
- Los instrumentos de evaluación usados han sido accesibles y adaptados a las características del alumnado.

**5. Participación del alumnado:**

- Participación diaria.
- Entrega de trabajos.

**PROPUESTAS DIGITALES**  
**ANADIR ENLACE GENIALY DANI**